



**CONSTITUCIÓN DE LA "COMPAÑÍA DE --
TRANSPORTE DE TAXI ISIDRO PERALTA M.
S.A. CTIP"-----**

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600 ,-----

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veintisiete de Enero del dos mil nueve, ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo de este Cantón, comparecen: **JUAN ANTENOGENES AREVALO HERRERA**, de estado civil soltero, chofer, **JUAN ALFONSO AREVALO MORAN**, de estado civil soltero, empleado, **LUIS ERNESTO BAILON ZAMBRANO**, de estado civil casado, jornalero, **IGNACIO CORCINO BURGOS YEPEZ**, de estado civil casado, estudiante, **JENNY SARA BUSTAMANTE DELGADO**, de estado civil soltera, estudiante, **SANTOS DONACIANO CASTAÑEDA CHILAN**, de estado civil soltero, ebanista, **ORLY DISNEY CASTRO RIOS**, de estado civil soltero, estudiante, **JORGE SALOMON DELGADO FREIRE**, de estado civil casado, chofer, **WILLIAN PATRICIO DELGADO FREIRE**, de estado civil soltero, estudiante, **SEGUNDO ARTURO FELJOO AGUILAR**, de estado civil casado, chofer, **MARIANO JOSE GUAMAN MINDIOLA**, de estado civil soltero, estudiante, **JAIME GUERRERO LITARDO**, de estado civil casado, chofer, **FAUSTO EUSEBIO GURUMENDI CARRIEL**, de estado civil casado, estudiante; **JUAN AGUSTIN GUADAMUD SMITH**, de estado civil soltero, agricultor; **SEGUNDO AURELIO JIMENEZ PALMA**, de estado civil soltero, empleado; **GUSTAVO BISMAR JIMENEZ PALMA**, de estado civil casado, estudiante, **VICTOR HUGO MENDOZA MARMOLEJO**, de estado civil casado, estudiante; **JULIO MARTIN LEON MAGALLANES**, de estado civil soltero, estudiante; **HECTOR IVAN MONTAÑO GUANUQUIZA**, de estado



civil soltero, estudiante; **LUIS FERNANDO MORAN CASTRO**, de estado civil soltero, estudiante; **ANDRES MUÑOZ CARBO**, de estado civil soltero, chofer; **FRANCISCO VICENTE MUÑOZ MORAN**, de estado civil soltero, estudiante, **AUSENCIO ROBERTO PERALTA ALVARADO**, de estado civil soltero, estudiante; **JULIO DANIEL PERALTA ALVARADO**, de estado civil soltero, estudiante; **HILDA ARACELLY PERALTA SALAZAR**, de estado civil soltera, estudiante, **WELLINGTON ENRIQUE ROSADO BUSTAMENTE**, de estado civil soltero, estudiante; **SANTOS ROBERTO PINCAY VERA**, divorciado, estudiante, **FOLKE SANDOR SANCHEZ ASPIAZU**, de estado civil casado, estudiante, **FRANCISCO XAVIER SANCHEZ PEREZ**, de estado civil casado, estudiante, **SOFRONIO SEGUNDO TAPIA SANTILLAN**, de estado civil casado, comerciante; **NASHA BAYOLET SANCHEZ TORRES**, de estado civil soltera, estudiante y **JOSÉ ANTONIO ZAMORA MOYANO**, de estado civil casado, jornalero.

Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, en su orden, domiciliados en la ciudad de Vinces, de tránsito en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente :**SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINARÁ: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXI ISIDRO PERALTA M. S. A. CTIP** , así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este contrato de Sociedad, por sus propios y personales derechos, los señores **JUAN ANTENOGENES AREVALO HERRERA**, de estado civil soltero, chofer, **JUAN ALFONSO AREVALO MORAN**, de



estado civil soltero, empleado, **LUIS ERNESTO BAILON ZAMBRANO**,
estado civil casado, empleado, **IGNACIO CORCINO BURGOS**,
estado civil casado, empleado, **JENNY SARA BUSTAMANTE DE**
de estado civil soltera, estudiante, **SANTOS DONACIANO CASTAÑEDA**
CHILAN, de estado civil soltero, ebanista, **ORLY DISNEY CASTRO RIOS**,
de estado civil soltero, estudiante, **JORGE SALOMON DELGADO FREIRE**,
de estado civil casado, chofer, **WILLIAN PATRICIO DELGADO FREIRE**,
de estado civil soltero, empleado, **SEGUNDO ARTURO FEJOO AGUILAR**,
de estado civil casado, chofer, **MARIANO JOSE GUAMAN MINDIOLA**, de
estado civil soltero, empleado, **JAIME GUERRERO LITARDO**, de estado
civil casado, chofer, **FAUSTO EUSEBIO GURUMENDI CARRIEL**, de
estado civil casado, empleado; **JUAN AGUSTIN GUADAMUD SMITH**, de
estado civil soltero, agricultor; **SEGUNDO AURELIO JIMENEZ PALMA**,
de estado civil soltero, empleado; **GUSTAVO BISMAR JIMENEZ PALMA**,
de estado civil casado, empleado, **VICTOR HUGO MENDOZA**
MARMOLEJO, de estado civil casado, empleado; **JULIO MARTIN LEON**
MAGALLANES, de estado civil soltero, empleado; **HECTOR IVAN**
MONTAÑO GUANUQUIZA, de estado civil soltero, empleado; **LUIS**
FERNANDO MORAN CASTRO, de estado civil soltero, empleado;
ANDRES MUÑOZ CARBO, de estado civil soltero, empleado;
FRANCISCO VICENTE MUÑOZ MORAN, de estado civil soltero,
empleado, **AUSENCIO ROBERTO PERALTA ALVARADO**, de estado civil
soltero, empleado; **JULIO DANIEL PERALTA ALVARADO**, de estado
civil soltero, empleado; **HILDA ARACELLY PERALTA SALAZAR**, de
estado civil soltera, ejecutiva, **WELLINGTON ENRIQUE ROSADO**
BUSTAMANTE, de estado civil soltero, empleado; **SANTOS ROBERTO**
PINCAY VERA, divorciado, empleado, **FOLKE SANDOR SANCHEZ**
ASPIAZU, de estado civil casado, empleado, **FRANCISCO XAVIER**



SANCHEZ PEREZ, de estado civil casado, empleado, **SOFRONIO SEGUNDO TAPIA SANTILLAN**, de estado civil casado, comerciante; **NASHA BAYOLET SANCHEZ TORRES**, de estado civil soltera, estudiante y **JOSÉ ANTONIO ZAMORA MOYANO**, de estado civil casado, empleado.

Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, en su orden, domiciliados en la ciudad de Vinces, de tránsito en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.- **CLÁUSULA SEGUNDA.**- La compañía que se constituye mediante este Contrato se registrá

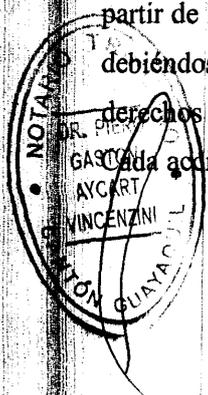
por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos que se insertan a continuación : **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXI ISIDRO PERALTA M. S.A. CTIP" - CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-**

Constituyese en esta ciudad la Compañía Anónima que se denomina: **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXI ISIDRO PERALTA M. S.A. CTIP"** la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, de los presentes Estatutos y los reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO.-**

OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía que se constituye es : La prestación de servicios de transporte comercial de pasajeros en taxis **MEDIOS PARA CUMPLIR SU OBJETO.**- Como medios para cumplir su objeto podrán contar con la asistencia de talleres de reparación y almacenes de neumáticos y combustibles, conforme con el otorgamiento de certificado de idoneidad por parte del Organismo competente de Tránsito y Transporte Terrestre. Asimismo podrá importar por cuenta propia los repuestos, accesorios y vehículos que requiera para cumplir su finalidad social y podrá intervenir como socia o accionista en otras sociedades nuevas o existentes, nacionales y extranjeras o ser titulares de cualquier tipo de derechos y celebrar todos los actos



y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto y que tengan relación con el mismo, **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura de Constitución en el Registro Mercantil correspondiente, pudiendo ampliarse o restringirse por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón Vinces, Provincia de Los Ríos y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital Autorizado es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y el Capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de **UN DOLAR** de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEXTO.-** Cada título podrá contener una o más acciones. Las acciones estarán numeradas desde la cero. cero. uno a la ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía. La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la Compañía por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado,



en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA- ARTICULO NOVENO.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General y tendrán las atribuciones que les concede el presente Estatuto. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerán el Gerente General y el Presidente individualmente. **ARTICULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL Y CLASES DE JUNTAS:** La Junta General de Accionistas, es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; y se convocarán por el Presidente o por el Gerente General, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Compañías, por la prensa con ocho días por lo menos de anticipación al fijado para la reunión. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General. Para la primera y segunda convocatoria se atenderá a lo señalado en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías Serán Juntas Universales cuando todos los accionistas consientan en celebrarlas prescindiendo del requisito de convocatoria previa, en cualquier lugar del territorio nacional, debiendo estar unánimes en los puntos a tratar, en las resoluciones que se adopten y firmen el acta en señal de conformidad, tal y como lo establece el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: QUÓRUM.-** El quórum para las Juntas Generales será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, debiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.-**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: QUÓRUM ESPECIAL.-**Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del plazo de duración de



la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS.**-Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente General de la misma. A falta de Presidente o Secretario, será nombrado en esta función la persona a quien los accionistas designen. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar anualmente los informes, Balance General y Estado de pérdidas y ganancias de la compañía. c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales, e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. i) Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j) La separación de los administradores podrá ser acordada en cualquier momento por la junta.- k) Las demás atribuciones que le confiere la Ley de Compañías y el presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: SUS ATRIBUCIONES.**- El Presidente y el Gerente General serán elegidos por la



Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos y podrán ser o no accionistas de la compañía. Son sus atribuciones: a) Ejercer la administración y la representación legal, judicial y extrajudicial de forma individual. b) Suscribir conjuntamente los títulos de las acciones. c) Ejercer las facultades contempladas en los artículos doscientos cincuenta y tres, doscientos cincuenta y cinco y doscientos cincuenta y seis de la Ley de Compañías d) Además de las actividades de administración previstas en la norma legal que antecede, podrán aperturar cuentas corrientes en las Instituciones del Sistema Financiero, y deberán vigilar que los cheques, siempre sean firmadas de manera conjunta con alguna de las personas que se designen al interior de la compañía como firmas autorizadas, no necesariamente la firma conjunta deberá ser del Presidente con el Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL COMISARIO.**- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías. Durarán un año en sus funciones -**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos, cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, y además por los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley.- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: SUJECIÓN A LA LEY.**- Todo lo que no estuviere en los estatutos, deberá ser sujeto a la aplicación de las disposiciones de la Ley de Compañías y otras normas concordantes en lo que fuere procedente.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial en taxis, serán autorizados por los competentes organismos de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación".- **ARTICULO VIGESIMO.**-La reforma del estatuto, aumento o



cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de transporte terrestre y tránsito, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTICULO**

VIGESIMO PRIMERO.- La compañía en todo lo relacionado con el Transporte terrestre, Tránsito se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

TRES.- CLÁUSULA TERCERA: CAPITAL SUSCRITO: SUSCRIPCIÓN

Y PAGO: El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente

manera: Los accionistas fundadores han suscrito cada uno de ellos

VEINTICINCO acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor

nominal de **UN DOLAR** de los Estados Unidos de América cada una y han

pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma

de **DOCE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE**

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; lo cual totaliza la suma de

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA valores que se encuentran depositados a nombre de cada uno de

ellos, conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que

se adjunta.- **CLÁUSULA CUARTA.- AUTORIZACIÓN.-** Queda facultada la

Abogada Letty Jiménez Perguache, para que a nombre y en representación de

los accionistas fundadores, realice todos los trámites que sean necesarios hasta

la legalización de este contrato.-**CLÁUSULA FINAL.-** Agregue usted, señor

Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura.

Abogada Letty Jiménez Perguache.- Registro: once mil ciento setenta y ocho del

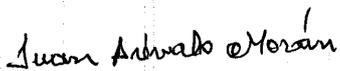
Colegio de Abogados del Guayas. **- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE**



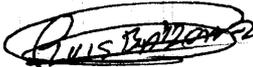
QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



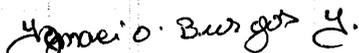
JUAN ANTENOGENES AREVALO HERRERA,
C.C.1200455341
C.V. 149-0004



JUAN ALFONSO AREVALO MORAN
C.C.1204476574
C.V.170-0004



LUIS ERNESTO BAILON ZAMBRANO
C.C.0916530371
C.V. 205-0007



IGNACIO CORCINO BURGOS YEPEZ
C.C.1203854110
C.V. 111-0010



Jenny Bustamante D.

JENNY SARA BUSTAMANTE DELGADO

C.C.1202097257

C.V.284-0009

Santos Donaciano Castañeda Chilan

SANTOS DONACIANO CASTAÑEDA CHILAN

C.C.0904303955

C.V.128-0014

Orly Disney Castro Rios

ORLY DISNEY CASTRO RIOS

C.C.0919939751

C.V.049-0015

Jorge Salomon Delgado Freire

JORGE SALOMON DELGADO FREIRE

C.C.0501466817

C.V.256-0019

Willian Patricio Delgado Freire

WILLIAN PATRICIO DELGADO FREIRE

C.C.0501765861

C.V.258-0019





SEGUNDO ARTURO FEJOO AGUILAR,

C.2. 0701061020

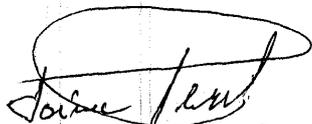
C.V.107-0022



MARIANO JOSE GUAMAN MINDIOLA

C.C.1203999113

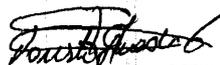
C.V.108-0026



JAIME GUERRERO LITARDO

C.C. 1200567244

C.V.181-0026



FAUSTO EUSEBIO GURUMENDI CARRIEL

C.C. 1202149330

C.V.253-0026



JUAN AGUSTIN GUADAMUD SMITH

C.C.1201149703

C.V.099-0026

Aurelio Jimenez P.
SEGUNDO AURELIO JIMENEZ PALMA

C.C.1200960795

C.V.138-0029



Gustavo Jimenez P.
GUSTAVO BISMAR JIMENEZ PALMA

C.C.1201346820

C.V.075-0018

Victor Hugo Mendoza Marmolejo
29/11/2022

VICTOR HUGO MENDOZA MARMOLEJO

C.C.0911562023

C.V.028-0030

Julio Martin Leon Magallanes
JULIO MARTIN LEON MAGALLANES

C.C.0916207582

C.V.273-0030

Hector Ivan Montano Guanquiza
HECTOR IVAN MONTAÑO GUANQUIZA

C.C.1205760869

C.V. 052-0039

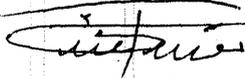




LUIS FERNANDO MORAN CASTRO

C.C.0501642607

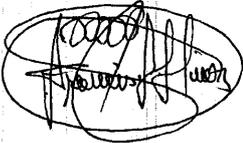
C.V.131-0020



ANDRES MUÑOZ CARBO

C.C.1200563003

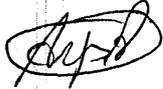
C.V.194-0045



FRANCISCO VICENTE MUÑOZ MORAN

C.C. 0910307818

C.V. 099-0046



AUSENCIO ROBERTO PERALTA ALVARADO

C.C.1201992151

C.V.136-0050



JULIO DANIEL PERALTA ALVARADO

C.C.1202880371

C.V.139-0050

HILDA ARACELLY PERALTA SALAZAR

C.C.1204428534

C.V. 149-0047



WELLINGTON ENRIQUE ROSADO BUSTAMENTE,

C.C. 0913907895

C.V.160-0658

SANTOS ROBERTO PINCAJ VERA

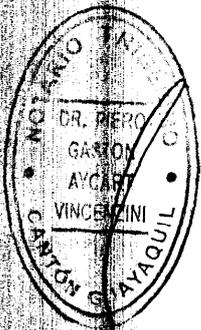
C.C. 1201803531

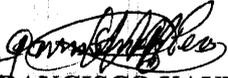
C.V. 005-0052

FOLKE SANDOR SANCHEZ ASPIAZU

C.C.1201709456

C.V.262-0058

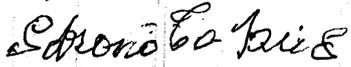




FRANCISCO XAVIER SANCHEZ PEREZ,

C.C.1200958310

C.V.126-0059



SOFRONIO SEGUNDO TAPIA SANTILLAN

C.C. 1200491627

C.V. 220-0063



NASHA BAYOLET SANCHEZ TORRES

C.C. 1205731407

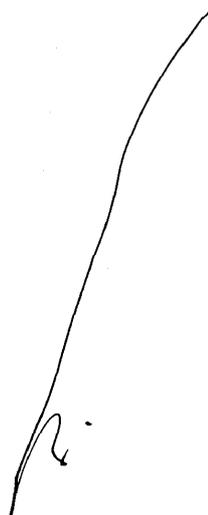
C.V.029-0056



JOSÉ ANTONIO ZAMORA MOYANO

C.C. 1201556345

C.V. 280-0073





NASHA BAYOLET SANCHEZ TORRES
JOSE ANTONIO ZAMORA MOYANO

\$12.50
\$12.50

TOTAL USD \$400,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,


Ivan Triviño C.
Jefe Operativo
Agencia Unicentro



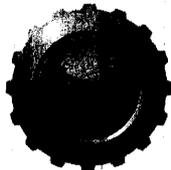
Guayaquil, 26 de enero del 2009

Ref. 8446

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION
DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXI ISIDRO PERALTA M. S.A. CTIP" un valor de **USD400.00** (CUATROCIENTOS DOLARES 00/100) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
JUAN ANTENOGENES AREVALO HERRERA ✓	\$12.50
JUAN ALFONSO AREVALO MORAN ✓	\$12.50
LUIS ERNESTO BAILON ZAMBRANO ✓	\$12.50
IGNACIO CORCINO BURGOS YEPEZ ✓	\$12.50
JENNY SARA BUSTAMANTE DELGADO ✓	\$12.50
SANTOS DONACIANO CASTAÑEDA CHILAN ✓	\$12.50
ORLY DISNEY CASTRO RIOS ✓	\$12.50
JORGE SALOMON DELGADO FREIRE ✓	\$12.50
WILLIAN PATRICIO DELGADO FREIRE ✓	\$12.50
SEGUNDO ARTURO FEJOO AGUILAR ✓	\$12.50
MARIANO JOSE GUAMAN MINDIOLA ✓	\$12.50
JAIME GUERRERO LITARDO ✓	\$12.50
JUAN AGUSTIN GUADAMUD SMITH ✓	\$12.50
FAUSTO EUSEBIO GURUMENDI CARRIEL ✓	\$12.50
SEGUNDO AURELIO JIMENEZ PALMA ✓	\$12.50
GUSTAVO BISMAR JIMENEZ PALMA ✓	\$12.50
JULIO MARTIN LEON MAGALLANES ✓	\$12.50
VICTOR HUGO MENDOZA MARMOLEJO ✓	\$12.50
HECTOR IVAN MONTAÑO GUANUQUIZA ✓	\$12.50
LUIS FERNANDO MORAN CASTRO ✓	\$12.50
ANDRES MUÑOZ CARBO ✓	\$12.50
FRANCISCO VICENTE MUÑOZ MORAN ✓	\$12.50
AUSENCIO ROBERTO PERALTA ALVARADO ✓	\$12.50
JULIO DANIEL PERALTA ALVARADO ✓	\$12.50
HILDA ARACELLY PERALTA SALAZAR ✓	\$12.50
SANTOS ROBERTO PINCAY VERA ✓	\$12.50
WELINGTON ENRIQUE ROSADO BUSTAMANTE ✓	\$12.50
FOLKE SANDOR SANCHEZ ASPIAZU ✓	\$12.50
FRANCISCO XAVIER SANCHEZ PEREZ ✓	\$12.50
SOFRONIO SEGUNDO TAPIA SANTILLAN ✓	\$12.50



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**RESOLUCION No. 001-CJ-012-2009-CNTTTSV
CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte comercial en Taxis denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXI ISIDRO PERALTA M.S.A. CTIP**", con domicilio en la ciudad de Vinces, Provincia de Los Ríos, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **TREINTA Y CUATRO (34)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial en taxis, serán autorizados por los competentes organismos de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de transporte terrestre y tránsito, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Transporte Terrestres, Tránsito se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Eliminar en la minuta, Objeto Social: ENCOMIENDAS DENTRO Y FUERA DEL PAIS.

Que del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara un máximo de **TREINTA Y DOS (32)** cupos, debiéndose considerar en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 005-CAJ-012-CJ-2009-CNTTTSV, recomienda, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte comercial en Taxis denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXI ISIDRO PERALTA M.S.A. CTIP**", con domicilio en la ciudad de Vinces, Provincia de Los Ríos, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

J. L. Mera 1528 y Sta. María - Telfs: 2224-998 / 2224-999 - QUITO - ECUADOR





COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera de la aprobada ley orgánica.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte comercial en Taxis denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXI ISIDRO PERALTA M.S.A. CTIP**", con domicilio en la ciudad de Vinces, Provincia de Los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial en taxis, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional de Transporte Terrestre y Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, el día 07 de Enero de 2009.

Dr. Marcelo Mera Vásquez

DIRECTOR EJECUTIVO (Enc)

**COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRES,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



Lo Certifico

Dra. Lucía Villarreal Parrañez

SECRETARIA GENERAL (Enc)

SECRETARIA GENERAL (Enc)





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7228848
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JIMENEZ PERGUACHE LETTY
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/01/2009 2:32:44 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

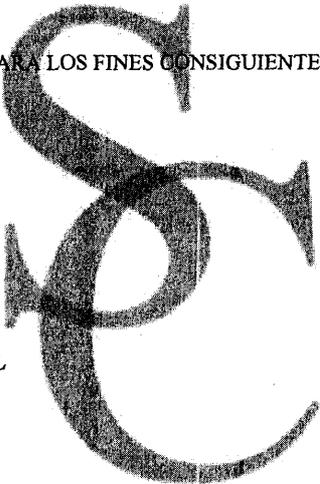
1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXI ISIDRO PERALTA M. S.A. CTIP APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/02/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





OTORGÓ ANTE MI, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ÉSTA **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXI ISIDRO PERALTA M. S.A. CTIP.** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DÍA DE SU ORTOGAMIENTO

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



TIFICO: Que mediante Resolución N° 09-G-IJ- 0000650, del tres de Febrero del dos mil nueve, la Superintendencia de Compañía, aprueba la Constitución de la Compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXI ISIDRO PERALTA M. S.A. CTIP, la que queda anotada con el número **209** del Libro Repertorio, e inscrita bajo el número **02** del Libro Mercantil.- Vices, cinco de Febrero del dos mil nueve.- El Registrador de la Propiedad Interino del cantón.-



Ab. Wellington Saubing Herbas
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
INTERINO DEL CANTON VICES



RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXI ISIDRO PERALTA M. S.A. CTIP", celebrada ante EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DE ESTE CANTON, con fecha VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE, tomo nota de lo dispuesto en el artículo SEGUNDO de la Resolución #09-G-JJ-0000650, emitida el 03 DE FEBRERO del dos mil nueve, por El abogado JUAN ANTONIO BRANDO ALVAREZ, quedando anotado al margen LA APROBACION de la COMPAÑIA anteriormente mencionada. Guayaquil, 04 de Febrero del 2009.



Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 002644

Guayaquil, 12 FEB 2009

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXI ISIDRO PERALTA M. S.A. CTIP**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL